



C I R C U L A R CSJCUC23-247

Fecha: 1 de agosto de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: "Información sobre levantamiento de medidas cautelares, remanentes, y otros"

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circular, oficios y documentos mediante los cuales se comunica el levantamiento de medidas cautelares, apertura de procesos sucesión, procesos de restitución de tierras y reconstrucción de expedientes así:

Radicado Externo y dependencia	JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	Oficio/Asunto a difundir	Radica do interno
08001418900 92019006420 0	JUZGADO NOVENO PROMISCOU PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ATLÁNTICO BARRANQUILLA	REF: EJECUTIVO. DTE: COOCAMIOR NIT 8020247025 DDO: CARMEN DEL SOCORRO GUZMAN CC 22382410 y LUCIA DE JESUS AHUMADA DE AVILA CC 22374093 RAD: 08001418900920190064200 El Juzgado Noveno Promiscuo Pequeñas Causas y competencia múltiple de Atlántico Barranquilla Solicita informen y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad de las demandadas CARMEN DEL SOCORRO GUZMAN CC 22382410 y LUCIA DE JESUS AHUMADA DE AVILA CC 22374093.	EXTCS JCU23-2378 Y EXTCS JCU23-2391

1900140030 051998- 00570-00	JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES ANTES JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	REF.: EJECUTIVO DTE.: COOPERATIVA COOLER EN LIQUIDACION. DDO.: BLANCA CASTILLO VELOZA identificada con C.C No. 41.614.732 RAD.: 08001400301620060001100 “(…) Amablemente le informo que este Despacho, mediante acta de audiencia del 11 de julio de 2.023, ordenó: “2. La señora Juez indica que en la presente audiencia y después de hacer un recuento de lo solicitado por el extremo pasivo y en vista de que los juzgados del país aún no han remitido contestación respecto al oficio No. 2023-01301, enviado el 21 de junio de 2.023, el despacho procederá a suspender la presente diligencia, teniendo en cuenta que se hace necesario dicha respuesta para determinar el asunto del presente proceso. Por lo que esta agencia, a través de su secretaria ordena enviar nuevamente enviar el oficio a los juzgados del país”	EXTCS JCU23- 2414
2008-00128- 00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MOCOA PUTUMAYO	REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DDO.: BOTINA BURGOS MANUEL DE JESÚS. CC. 4964858 RAD.: 2008-00128-00 “(…) PRIMERO.- Por secretaria, fíjese en la cartelera del Juzgado durante el término de VIENTE (20) DÍAS, siguientes a la notificación por estados del presente auto, un aviso informando el trámite de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 440-21403., de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo, de propiedad del finado causante Sr. BOTINA BURGOS MANUEL DE JESÚS, quien en vida se identificó con la CC. 4964858., Q.E.P.D., ordenada dentro del ejecutivo hipotecario radicado con el No. 2008- 00128-00., que se tramitó en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO, donde interactuaron	

		<p>como extremos procesales, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y DEMANDADO: BOTINA BURGOS MANUEL DE JESÚS.</p> <p>SEGUNDO.- Por tratarse de un bien inmueble, comunicar de la presente decisión a todos los Despachos Judiciales del país, para que en el término perentorio de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, informen si cuentan con medidas cautelares de embargo de remanentes sobre el inmueble objeto de la solicitud de levantamiento, en caso de guardar silencio, se entenderá como insistente la medida. (...)"</p>	
5000140030 08- 01200688-00	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	<p>REF: EJECUTIVO DTE: CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE DDO: BEATIZ BAYONA DE MOLINA y LUZ DORIS ROJAS LEMUS RAD: 500014003008-201200688-00</p> <p>"A fin de resolver la petición de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 230-70468 y en razón a que de los documentos aportados por la memorialista LUZ DORIS ROJAS LEMUS, se desprende que en la anotación No. 016 del 14/12/2012, el juzgado ordenó el embargo del mencionado inmueble, el cual fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante oficio No. 2652 del 28/11/2012, ordenado dentro del proceso de la referencia quien es demandante CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE contra las señoras NEATRIZ BAYONA DE MOLINA y LUZ DORYS ROJAS LEMUS y al revisar el módulo de justicia siglo XXI, se evidencia que el mismo fue terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2017, siendo este archivado y remitido al archivo central, sin que hasta la fecha fuera posible su ubicación y con el fin de resolver la mencionada petición, el despacho, ORDENA: (...) SEGUNDO: Oficiar a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, en aras de que se sirvan informan si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes</p>	EXTCS JCU23- 2181

		comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el presente proceso anotado. De igual manera, se nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro de este proceso”	
23-162-31-03-002-1996-02026-00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ	REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 23-162-31-03-002-1996-02026-00 DTE: CAJA AGRARIA HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8 DDO: LUIS RAUL ALEMAN MORALES, CC. 1.548.738 “ (...)TERCERO: OFICIAR a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial –Oficina Judicial, a todos los juzgados del país que se sirvan informar dentro del término de 10 días si existe solicitud de remanentes respecto de los bienes del señor LUIS RAUL ALEMAN MORALES y el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 143-14430. Líbrese por secretaría el oficio respectivo. (...)”	EXTCS JCU23-2181
11001400302320090131300	JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.	REF: EJECUTIVO. RAD: 11001400302320090131300. DTE: COBRANZAS S.A. ABOGADOS. N.I.T.900.020.899-4. DDO: LUZ MARINA BALLÉN SÁNCHEZ. C.C.51.912.274 “Comunico a usted, que mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)., dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que ante el extravío del cuaderno 01 Principal y Cuaderno 02 de medidas cautelares, bajo las directrices del CGP Art.597-10, se ha iniciado TRÁMITE DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada LUZ MARINA BALLÉN SÁNCHEZ. C.C.51.912.274.; en particular, las ordenadas sobre las cuentas de bancos. Por lo que se le solicita INFORME a este despacho si existen procesos allí, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la	EXTCS JCU23-2181

		presente radicación que impida la expedición de los oficios de desembargo solicitados, advirtiéndose que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida la expedición de tales oficios.”	
0863840890 0220090016 800 – 0863840890 0220070035 500.	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA	RAD(s): 08638408900220090016800 – 08638408900220070035500. SOLICITANTE: RITA ISABEL ESCORCIA CASTRO CC. 22'631.336 “(…) “Solicitar la colaboración al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial a fin de que comunique a todos los jueces del país, si existiere algún proceso civil, donde aparezca como demandada la Señora RITA ISABEL ESCORCIA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 22'631.336 a los que pudiesen pertenecer los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia, así mismo, si existe algún embargo de remanentes o de títulos sobrantes, esto dentro de un término de 20 días, conforme al artículo 597-10 del CGP, indicando que los juzgados donde no se tengan dichos procesos no es necesario que remitan información a este despacho” (…)”	EXTCS JCU23- 2181
1900140030 051998- 00570-00	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN	REF.: EJECUTIVO SINGULAR DTE.: BENJAMIN TORRES DDO.: MARIA DEL SOCORRO NARVAEZ TORRES RAD.: 1900140030051998-00570-00 Oficio N° 403 del 24 de marzo de 2023 CSJCAUOP23-840 Circular CSJCOC23-71 del 3 de mayo de 2023	EXTCS JCU23- 2181

6800140030 04-2006- 00922-00	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	REF: PROCESO EJECUTIVO RAD: 680014003004-2006-00922-00 DTE: LA PREVISORA S.A. DDO: PEDRO ANTONIO OREJARENA GÓMEZ Y ROBERTO VÉLEZ RESTREPO Oficio N° 829 – MYGA del 14 de abril de 2023 CSJCAUOP23-840 Circular CSJCOC23-71 del 3 de mayo de 2023	EXTCS JCU23- 2181
1999-1222	JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	REF: EJECUTIVO RDO: 1999-1222 DTE: EX PRECARD'S LTDA DDO: BEATRIZ DAZA SALGADO 32.666.668 Oficio N° 2023-00763 del 24 de abril de 2023 CSJCAUOP23-840 Circular CSJCOC23-71 del 3 de mayo de 2023	EXTCS JCU23- 2181
23 001 31 03 002 1996 8550 00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	REF: Ejecutivo DTE: OLIVIA ORTIZ CORREA DDO: ADEL ALGARIN PEREZ RAD: 23 001 31 03 002 1996 8550 00 Oficio N° 177 del 27 de marzo de 2023 CSJCAUOP23-840 Circular CSJCOC23-71 del 3 de mayo de 2023	EXTCS JCU23- 2181
23 001 31 03 002 1996 0092 00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	REF: Ejecutivo DTE: CAJA AGRARIA DDO: PLINIO NEL ARIZA VIVERO, JOSÉ AGAMEZ PADILLA y CRISTOBAL AGAMEZ PÉREZ RAD: 23 001 31 03 002 1996 0092 00 Oficio N° 213 del 27 de abril de 2023 CSJCAUOP23-840 Circular CSJCOC23-71 del 3 de mayo de 2023	EXTCS JCU23- 2181

<p>Oficio N° CSJCAUOP2 3-840 del 31 de mayo de 2023, suscrito por Mario Alberto Valderrama Yague, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA</p>	<p>“(…) De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, comedidamente le informo que mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023 se procedió a remitir a los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Popayán copia de los siguientes procesos de remanentes: Juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán: REF.: EJECUTIVO SINGULAR DTE.: BENJAMÍN TORRES DDO.: MARIA DEL SOCORRO NARVÁEZ TORRES RAD.: 1900140030051998-00570-00 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga REF: PROCESO EJECUTIVO No. 680014003004-2006-00922-00 promovido por LA PREVISORA S.A. en contra de PEDRO ANTONIO OREJARENA GÓMEZ Y ROBERTO VÉLEZ RESTREPO Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería Proceso: Ejecutivo Demandante: OLIVIA ORTIZ CORREA Demandado: ADEL ALGARÍN PÉREZ Radicado: 23 001 31 03 002 1996 8550 00 Asunto: Levantamiento medidas art. 597 C.G. del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Barranquilla PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 1999-1222 DEMANDANTE: EX PRECARD’S LTDA. DEMANDADO: BEATRIZ DAZA SALGADO 32.666.668 Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería Proceso: Ejecutivo Demandante: CAJA AGRARIA Demandado: PLINIO NEL ARIZA VIVERO, JOSÉ AGAMEZ PADILLA y CRISTÓBAL AGAMEZ PÉREZ Radicado: 23 001 31 03 002 1996 0092 00 Asunto: Levantamiento medidas art. 597 C.G. del P.”</p>	<p>EXTCS JCU23-2181</p>
<p>Oficio No.1832 del 02 de junio de 2023, suscrito por</p>	<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.</p>	<p>REF. EJECUTIVO. RADICADO.: 11001400302320090131300. DEMANDANTE: COBRANZAS S.A. ABOGADOS. NIT. 900.020.899-4.</p>	<p>EXTCS JCU23-2181</p>

<p>Orlando Alexander Beltrán Aguirre, Secretario del Juzgado Veintitrés Civil Municipal De Oralidad, Bogotá D.C.</p>		<p>DEMANDADO: LUZ MARINA BALLÉN SÁNCHEZ. C.C. 51.912.274. ASUNTO: COMUNICA LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES CGP ART. 597 NUMERAL 10. “Comunico a usted, que mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)., dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que ante el extravío del cuaderno 01 Principal y Cuaderno 02 de medidas cautelares, bajo las directrices del CGP Art.597-10, se ha iniciado TRÁMITE DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada LUZ MARINA BALLÉN SÁNCHEZ. C.C.51.912.274.; en particular, las ordenadas sobre las cuentas de bancos.</p> <p>Por lo que se le solicita INFORME a este despacho si existen procesos allí, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la presente radicación que impida la expedición de los oficios de desembargo solicitados, advirtiéndose que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida la expedición de tales oficios. (...)”</p>	
<p>41-001-40-23-010-2012-00991-00</p>	<p>JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA</p>	<p>REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía DTE: CROPOSOL LTDA DDO: MARIA NIRSA RIVAS YUSTRES identificada con C.C. N° 26.515.058. RAD: 41-001-40-23-010-2012-00991-00</p> <p>“Solicitar la colaboración al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial a fin de que comunique a todos los jueces del país, si existiere algún proceso civil, donde se haya solicitado embargo de remanente y/o de títulos judiciales en donde aparezca como demandada la Señora MARIA NIRSA RIVAS YUSTRES identificada con C.C. N° 26.515.058, esto dentro de un término de 20</p>	<p>EXTCS JCU23-2420</p>

		días, indicando que los juzgados donde no se tengan dichos procesos no es necesario que remitan información a este despacho, pasado dicho termino, en caso de no obtener respuesta, se ordenará la devolución de los títulos judiciales N° 439050000768065 por la suma de \$671.400,00; 439050000773363 por la suma de \$ 671.400,00; 439050000812432 por la suma de \$81.011,00 M/Cte., a la demandada.”	
1900140030 051998- 00570-00	Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca	<p>“(…) De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, comedidamente le informo que mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023 se procedió a remitir a los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Popayán copia de los siguientes procesos de remanentes:</p> <p>Juzgado Tercero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán: REF.: EJECUTIVO SINGULAR DTE.: BENJAMÍN TORRES DDO.: MARIA DEL SOCORRO NARVÁEZ TORRES RAD.: 1900140030051998-00570-00</p> <p>Oficio N° CSJCAUOP23-840 del 31 de mayo de 2023, suscrito por Mario Alberto Valderrama Yague, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca</p> <p>C I R C U L A R CSJCOC23-106</p>	EXTCS JCU23- 2181
6800140030 04-2006- 00922-00	Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca	<p>“(…) De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, comedidamente le informo que mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023 se procedió a remitir a los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Popayán copia de los siguientes procesos de remanentes:</p> <p>Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga REF: PROCESO EJECUTIVO RAD: 680014003004-2006-00922-00</p>	EXTCS JCU23- 2181

		<p>DTE: LA PREVISORA S.A. DDO: PEDRO ANTONIO OREJARENA GÓMEZ Y ROBERTO VÉLEZ RESTREPO</p> <p>Oficio N° CSJCAUOP23-840 del 31 de mayo de 2023, suscrito por Mario Alberto Valderrama Yague, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca</p> <p>C I R C U L A R CSJCOC23-106</p>	
23 001 31 03 002 1996 8550 00	Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca	<p>“(…) De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, comedidamente le informo que mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023 se procedió a remitir a los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Popayán copia de los siguientes procesos de remanentes:</p> <p>Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería Proceso: Ejecutivo Demandante: OLIVIA ORTIZ CORREA Demandado: ADEL ALGARÍN PÉREZ Radicado: 23 001 31 03 002 1996 8550 00 Asunto: Levantamiento medidas art. 597 C.G. del P.</p> <p>Oficio N° CSJCAUOP23-840 del 31 de mayo de 2023, suscrito por Mario Alberto Valderrama Yague, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca</p> <p>C I R C U L A R CSJCOC23-106</p>	EXTCS JCU23- 2181
1999-1222	Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca	<p>“(…) De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, comedidamente le informo que mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023 se procedió a remitir a los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Popayán copia de los siguientes procesos de remanentes:</p> <p>Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Barranquilla PROCESO: EJECUTIVO</p>	EXTCS JCU23- 2181

		<p>RADICADO: 1999-1222 DEMANDANTE: EX PRECARD'S LTDA. DEMANDADO: BEATRIZ DAZA SALGADO 32.666.668</p> <p>Oficio N° CSJCAUOP23-840 del 31 de mayo de 2023, suscrito por Mario Alberto Valderrama Yague, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca</p> <p>C I R C U L A R CSJCOC23-106</p>	
23 001 31 03 002 1996 0092 00	Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca	<p>“(…) De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, comedidamente le informo que mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023 se procedió a remitir a los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Popayán copia de los siguientes procesos de remanentes:</p> <p>Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería Proceso: Ejecutivo Demandante: CAJA AGRARIA Demandado: PLINIO NEL ARIZA VIVERO, JOSÉ AGAMEZ PADILLA y CRISTÓBAL AGAMEZ PÉREZ Radicado: 23 001 31 03 002 1996 0092 00 Asunto: Levantamiento medidas art. 597 C.G. del P.</p> <p>Oficio N° CSJCAUOP23-840 del 31 de mayo de 2023, suscrito por Mario Alberto Valderrama Yague, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca</p> <p>C I R C U L A R CSJCOC23-106</p>	EXTCS JCU23-2181
11001400302 3200901313 00	JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.	<p>REF. EJECUTIVO. RDO.: 11001400302320090131300. DTE: COBRANZAS S.A. ABOGADOS. NIT. 900.020.899-4. DDO: LUZ MARINA BALLÉN SÁNCHEZ. C.C. 51.912.274. ASUNTO: COMUNICA LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES CGP ART. 597 NUMERAL 10.</p>	EXTCS JCU23-2181

		<p>“Comunico a usted, que mediante auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)., dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que ante el extravío del cuaderno 01 Principal y Cuaderno 02 de medidas cautelares, bajo las directrices del CGP Art.597-10, se ha iniciado TRÁMITE DE LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada LUZ MARINA BALLÉN SÁNCHEZ. C.C.51.912.274.; en particular, las ordenadas sobre las cuentas de bancos.</p> <p>Por lo que se le solicita INFORME a este despacho si existen procesos allí, en el cual se haya decretado alguna medida con destino a la presente radicación que impida la expedición de los oficios de desembargo solicitados, advirtiéndose que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida la expedición de tales oficios. (...)”</p> <p>Oficio No.1832 del 02 de junio de 2023, suscrito por Orlando Alexander Beltrán Aguirre, Secretario del Juzgado Veintitrés Civil Municipal De Oralidad, Bogotá D.C.</p> <p>C I R C U L A R CSJCOC23-106</p>	
23-162-31-03-002-1996-02026-00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ	<p>REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO: 23-162-31-03-002-1996-02026-00 DTES: CAJA AGRARIA HOY BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8 DDOS: LUIS RAUL ALEMAN MORALES, CC. 1.548.738</p> <p>“TERCERO: OFICIAR a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Oficina Judicial, a todos los juzgados del país que se sirvan informar dentro del término de 10 días si existe solicitud de remanentes respecto de los bienes del señor LUIS RAUL ALEMAN MORALES y el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 143- 14430. Librese por secretaría el oficio respectivo.”</p>	EXTCS JCU23-2181

		Oficio N° 291 del 16 de junio de 2023, suscrito por Ingrid Ruiz Llorente, secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté C I R C U L A R CSJCOC23-106	
0863840890 0220090016 800 – 0863840890 0220070035 500	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto De Sabanalarga	RDO(s): 08638408900220090016800 – 08638408900220070035500. SOLICITANTE: RITA ISABEL ESCORCIA CASTRO. ASUNTO: REQUERIMIENTO (...) “Solicitar la colaboración al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial a fin de que comunique a todos los jueces del país, si existiere algún proceso civil, donde aparezca como demandada la Señora RITA ISABEL ESCORCIA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 22’631.336 a los que pudiesen pertenecer los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia, así mismo, si existe algún embargo de remanentes o de títulos sobrantes, esto dentro de un término de 20 días, conforme al artículo 597-10 del CGP, indicando que los juzgados donde no se tengan dichos procesos no es necesario que remitan información a este despacho”(…) Oficio N° 0477 del 22 de junio de 2023, suscrito Por Jose Joaquín Barros Martínez, Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto De Sabanalarga C I R C U L A R CSJCOC23-106	EXTCS JCU23- 2181
2530731030 02-1988- 01213-00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT	REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 253073103002-1988-01213-00 DTE: INSCREDIAL DDO: LUZ MARINA PATIÑO ROJAS Y JOSE URIEL BERNAL HERNÁNDEZ	EXTCS JCU23- 1926 Y EXTCS JCU23- 1690 y

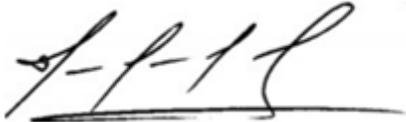
		<p>“PRIMERO: DISPONER para efectos de resolver sobre la solicitud de expedición de Oficios para la CANCELACIÓN de la medida cautelar de EMBARGO que pesa sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307- 15623, adelantar el trámite previsto en el No. 10 del Art. 597del C.G.P.”</p> <p>(...)</p> <p>“TERCERO: INFORMAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, del inició de este trámite, para que esa entidad, auxilie a esta judicatura y comunique a los distintos despachos judiciales del país, en aras, de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, indiquen, si en esos despachos existe proceso vigente en donde se haya decretado medida de EMBARGO DE REMANENTES con destino al proceso Ejecutivo Hipotecario, con radicación No. 253073103002-1988-01213-00, siendo demandante INSCREDIAL y demandados LUZ MARINA PATIÑO ROJAS Y JOSÉ URIEL BERNAL HERNÁNDEZ. De no haberse decretado tal medida, no es necesario que lo indiquen, la no respuesta al respecto se tomará como ausencia de medidas o procesos en sus despachos.”</p> <p>NOTA: Se aclara mediante esta circular y en atención a la solicitud elevada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT la divulgación realizada mediante la CIRCULAR CSJCUC23-165 del 01 junio de 2023 con relación al inicio del trámite establecido en el Numeral 10 del Art. 597 del C.G.P., dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 01213/88 de INSCREDIAL contra JOSÉ URIEL BERNAL y LUZ MARINA PATIÑO, teniendo en cuenta que, por equivocación en la publicación se indicó que es un proceso de REORGANIZACIÓN de persona natural no comerciante, siendo en realidad un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO.</p>	EXTCS JCU23-2477
0863840890 0220090016 800 -	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO	RADICADOS: 08638408900220090016800 - 08638408900220070035500 ASUNTO: PAGO TITULOS JUDICIALES	EXTCS JCU23-2477

0863840890 0220070035 500	MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA	SOLICITANTE: RITA ISABEL ESCORCIA CASTRO – Cédula No. 22'631.336 (...) "Solicitar la colaboración al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial a fin de que comunique a todos los jueces del país, si existiere algún proceso civil, donde aparezca como demandada la Señora RITA ISABEL ESCORCIA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 22'631.336 a los que pudiesen pertenecer los títulos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia, así mismo, si existe algún embargo de remanentes o de títulos sobrantes, esto dentro de un término de 20 días, conforme al artículo 597-10 del CGP, indicando que los juzgados donde no se tengan dichos procesos no es necesario que remitan información a este despacho" (...)	
SIN RADICADO (AÑO 1978)	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	REF: EJECUTIVO SINGULAR RAD: SIN RADICADO (AÑO 1978) DTE: FRANCISCO FABIAN CÁRDENAS DDO: JAIME SÁNCHEZ PALACIO "Por medio de la presente nos permitimos informar que, por auto del 12 de julio de 2023 dentro del proceso de la referencia se ordenó que por su conducto se requiere a todas las autoridades judiciales del país, a fin de que informen si se encuentran tramitando algún proceso en contra del demandante JAIME SÁNCHEZ PALACIO y especialmente si han decretado embargo de remanente, de crédito o acumulación de embargos con destino al proceso ejecutivo promovido este Juzgado por el señor FRANCISCO FABIAN CÁRDENAS; información que deberá ser suministrada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se precisará que, en caso de no medie respuesta efectiva y	EXTCS JCU23- 2490

		oportuna, se entenderá como negativa la misma.”	
--	--	---	--

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/lcac

Anexo: Lo enunciado